

**INFORME
DE CONTROL FINANCIERO**

**ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE
GRAN CANARIA (G35148048)**

PLAN NACIONAL DE CONTROL 2024/25
Reglamento (UE) 2021/2116

Nº REFERENCIA: 24FG2425

MEDIDA FEAGA: 08020301 POSEI – AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA

EJERCICIO: FEAGA 2023

IMPORTE AYUDA: 102.686,45 EUROS

REALIZADO POR: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON LA COLABORACIÓN DE MUNDIAUDIT, S.L.



INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS AYUDAS PARA LA PRODUCCION DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTOCTONA DE ABEJA NEGRA PAGADAS A ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE GRAN CANARIA DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO DEL FEAGA DE 2023, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- Introducción	1
II.- Descripción de las ayudas. Marco jurídico	2
III.- Naturaleza de la entidad	8
IV.- Objetivos y Alcance	9
V.- Resultado del trabajo realizado	12
VI.- Conclusión - Dictamen	15



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las funciones y competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha realizado un control financiero a la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA (N.I.F.: G35148048)** sobre las ayudas percibidas durante el ejercicio financiero 2023 (16 de octubre de 2022 a 15 de octubre de 2023), financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), por importe de **102.686,45 euros**, incluidas en la **Acción III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra** del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad (POSEI).

Nº REFERENCIA	24FG2425 / IG(12) CANARIAS
EJERCICIO FEAGA	2023
PLAN DE CONTROL	2024-2025
ORGANISMO PAGADOR	ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS AGRICOLAS EUROPEOS DE CANARIAS
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA
GASTO OBJETO DE CONTROL	102.686,45 euros

El control financiero se ha llevado a cabo con la colaboración de la firma de auditoría **MUNDIAUDIT, S.L.**

El trabajo ha sido realizado, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del *Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1306/2013*, en el Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollan, y conforme a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como a su adaptación a las Normas Internacionales de Auditoría, aprobada por Resolución de la IGAE de 25 de octubre de 2019.



El inicio del control se notificó a la Entidad beneficiaria el día **10 de marzo de 2025**, recibándose la última información de la citada entidad beneficiaria el día **3 de diciembre de 2025**, y sin que se hayan recibido alegaciones al Informe Provisional emitido el 3 de diciembre de 2025. El Beneficiario ha manifestado, con fecha 16 de diciembre de 2025, su conformidad con el Informe Provisional, emitido el 3 de diciembre de 2025.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS. MARCO JURÍDICO

Canarias es una región ultraperiférica de la Unión Europea conforme al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para todas las regiones ultraperiféricas de la Unión, las medidas agrícolas (POSEI) están reguladas por el Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 247/2006 del Consejo.

El Reglamento (UE) Nº 228/2013 determina en su artículo 19 el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen expresamente medidas específicas a favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado. El *“Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”* fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5397 final). En dicho programa se recoge, dentro de la Medida III de Apoyo a la Producción Animal, la **Acción III.10** que se denomina **“Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”**. El pago de esta ayuda corresponde al Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas de Canarias.

Se trata de una ayuda para la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abejas negras con el objetivo de mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad al apicultor.

Los beneficiarios de la ayuda son las asociaciones de apicultores competentes cuyas explotaciones están correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante REGAC. La ayuda se abona a razón de 30 euros por colmena en producción en la campaña, existiendo un límite de colmenas objeto de ayuda que asciende a 21.000.



Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de apicultores cuyos asociados cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación apícola inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGAC), con las colmenas identificadas en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que conste el código asignado a la explotación apícola a la que pertenece.
- b) Comprometerse a mantener en los asentamientos habituales de su explotación un número de colmenas de abejas negras en producción al menos igual al número de colmenas para el que se haya solicitado la ayuda, durante un periodo de permanencia que finalizará con la campaña actual, esto es hasta el 30 de junio de 2022.
- c) Comprometerse a comunicar al órgano instructor cualquier variación del número de colmenas objeto de solicitud, incluido su traslado a otro asentamiento, siempre antes de la realización de un control administrativo o sobre el terreno, o de que haya sido informado de la ejecución de los mismos.

Dicha ayuda es financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, pagada por el Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas y gestionada por la Dirección General de Ganadería.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, conforme al modelo normalizado que se aprueba con la convocatoria en el plazo establecido para esta campaña del 1 al 31 de enero de 2022.

La presente ayuda es compatible con las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias.

Las normas más relevantes, son las siguientes:

Normativa genérica de aplicación:

- Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1306/2013.



- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (CE, Euratom) número 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normas de Auditoria del Sector Público, publicadas mediante Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Normas Internacionales de Auditoria adaptadas al Sector Público, aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, y modificaciones posteriores.
- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo (en adelante ROFIG).
- Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación.

Normativa relacionada con la línea de ayuda a controlar:

- Decisión del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).
- Reglamento (CEE) N° 1911/91, del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias.
- Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el programa general presentado por España de conformidad con el Reglamento (CE) n° 247/06 del Consejo, y modificaciones posteriores.
- Reglamento (UE) N° 228/2013, del Parlamento y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.



- Reglamento Delegado (UE) N° 179/2014 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2013, que complementa al Reglamento (UE) número 228/2013, del Parlamento y del Consejo, en lo que atañe al registro de agentes económico, al importe de la ayuda para la comercialización de productos fuera de su región, al símbolo gráfico, a la exención de los derechos de importación de determinados bovinos y a la financiación de ciertas acciones relacionadas con las medidas específicas destinadas a la agricultura de las regiones ultraperiféricas de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) N° 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(UE) N° 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Orden de 28 noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 4.12.17).
- Orden de 24 de mayo de 2019, que modifica la Orden 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen POSEI.
- Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2017, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI.
- Orden conjunta de 22 de junio de 2018, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOC nº 127, de 3.07.18) y sus modificaciones posteriores aprobadas mediante Comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de fechas 21 de diciembre de 2018 y 16 de diciembre de 2019.



- Resolución 171/2019 de 12 de febrero, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 1 de octubre de 2020 por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local incluidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, establecido en virtud del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 23 de noviembre de 2021, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local, incluidas en el “Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI)”, establecido en virtud del artículo 3 del R (UE) Nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicables a partir del 1 de enero de 2021.
- Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 11 de mayo de 2022, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local, incluidas en el “Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI)”, establecido en virtud del artículo 3 del R (UE) Nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicables a partir del 1 de enero de 2022.
- Decreto 225/2017, de 13 de noviembre por el que se deroga el Decreto 292/1993 de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas, y el Capítulo IV del Título III del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.
- Orden de 9 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se convoca para la campaña 2022, la “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”, Acción III.10 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.
- Resolución 88/2023, de 20 de enero de 2023, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias Canarias, Campaña 2022.



III. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA, en adelante **APIGRANCA**, se constituyó por tiempo indefinido, el día 16 de septiembre de 1988. Cuenta con plena capacidad jurídica para actuar en nombre propio o en representación de sus asociados en las cuestiones que afecten a la defensa de sus intereses. No tiene ánimo de lucro.

Su domicilio social actual se encuentra en el C.C. Estación de Guaguas, Local 1 (Andén 1), en el término municipal de Telde, en la isla de Gran Canaria de la provincia de Las Palmas.

Los fines de la Asociación son, entre otros, defender los intereses de los asociados, promover la protección de la abeja negra canaria, mejorar la sanidad y productividad apícola, fomentar la formación y la sostenibilidad, representar a los asociados ante otras instituciones y gestionar subvenciones.

De conformidad con las normas de auditoría y la legislación mercantil vigente, el Beneficiario no está obligado a auditar sus Cuentas Anuales de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2023. El Beneficiario no tiene vinculación societaria con ninguna persona física o jurídica.

La entidad beneficiaria fue controlada por la Intervención General por las ayudas percibidas para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra, en el ejercicio financiero del FEAGA 2018 por un importe de 54.419,16 euros emitiéndose informe financiero definitivo con opinión favorable el 8 de julio de 2020. Así mismo, en el citado informe se propuso una recomendación, tal y como comentaremos en el punto 9 del epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**.



IV. OBJETIVOS Y ALCANCE

APIGRANCA ha recibido ayudas en el ejercicio del FEAGA de 2023 por la línea de ayuda que se detalla a continuación:

LÍNEA AYUDA	DESCRIPCIÓN LÍNEA	IMPORTE €
08020301000009 4	Posei - otras medidas - R.(UE) 228/2013, CAPÍTULO IV - año natural 2022 - ES, FR, PT	102.686,45 €

La solicitud de esta ayuda es anual, por lo que existe un solo expediente de solicitud de ayuda y, por tanto, un sólo pago.

En la tabla siguiente se detalla la población a estudiar en este control, que se corresponde a la solicitud inicial de colmenas en producción propiedad de los asociados de **APIGRANCA** durante la campaña, menos las bajas de colmenas declaradas, producidas por causas naturales o de fuerza mayor:

Fecha de solicitud	Nº de apicultores	Nº de colmenas	Nº de Bajas posteriores	Nº de colmenas solicitadas	Importe solicitado (Euros)	Reducciones aplicadas (Euros)	Importe pagado (Euros)
29/01/2022	198	5.297	208	5.089	152.670,00	49.983,55	102.686,45
TOTALES POBLACION		5.297	208	5.089	152.670,00	49.983,55	102.686,45

CÁLCULO DEL IMPORTE PAGADO	
CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
Reducción aplicada por ficha financiera insuficiente para abono de todas las colmenas (el coeficiente reductor ha sido del 78,49% sobre las colmenas con derecho a ayuda)	32.790,00
Reducción aplicada porque se ha superado el límite máximo de colmenas que pueden recibir la ayuda para la campaña 2022 (21.000 colmenas para toda la Medida III.10)	17.193,55
TOTAL REDUCCIONES APLICADAS	49.983,55
IMPORTE INICIAL SOLICITADO EN LA AYUDA	152.670,00
IMPORTE FINAL ABONADO A LA ASOCIACIÓN	102.686,45

El trabajo ha consistido en una revisión de los documentos comerciales y demás documentos e información relacionados con las ayudas pagadas a la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE GRAN CANARIA**, durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, por importe de **102.686,45 euros**, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas por parte de la citada entidad, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación con el alcance dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/2116.



Los objetivos específicos de este control son los siguientes:

1. Comprobar la correcta inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas).
2. Comprobar que la solicitud de ayuda cumple los requisitos establecidos, fue presentada, en plazo y forma, y acompañada de los documentos exigidos por la normativa en vigor.
3. Comprobar que los datos expuestos en la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas) son correctos.
4. Verificar la correcta concesión de la ayuda y que el importe concedido ha sido calculado correctamente.
5. Verificar que el pago se ha efectuado en el plazo establecido.
6. Verificar el cobro y la correcta contabilización de la ayuda por parte del Beneficiario.
7. Verificar que la entidad beneficiaria no ha obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad.
8. Verificar la existencia de otros controles e inspecciones realizadas por otros órganos.
9. Verificar que los resultados de controles financieros realizados por la Intervención General a la entidad en ejercicios anteriores, relacionados con la presente ayuda, no afectan a los objetivos anteriormente descritos.

Para comprobar el cumplimiento de estos objetivos, hemos partido de la información proporcionada por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias y de la Dirección General de Ganadería principalmente.



Además, se ha recabado información de las siguientes fuentes:

1. Informes de la Intervención General de Canarias:

- a) Informe de Certificación de la Cuenta del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio del FEAGA de 2023, realizado por la Intervención General de Canarias.
- b) Informes de controles financieros anteriores realizados a la Entidad por razón de las ayudas a la producción de miel de calidad.

2. Diferentes organismos y registros públicos, así como de otras fuentes de información, en concreto de:

FUENTE	INFORMACIÓN DISPONIBLE
Dirección General de Ganadería	Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), Información sobre registro, inspecciones y actas de control.
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial de Canarias de la AEAT	Datos sobre introducción/importaciones, expediciones/exportaciones, inspecciones, fichas informativas, etc. realizadas por el Beneficiario

3. Documentación aportada por la Asociación.

Con base en los resultados obtenidos en el siguiente epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**, no hemos realizado extensión del control a otros periodos.

EXTENSIÓN DEL CONTROL A OTROS PERIODOS	NO
--	----

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.



V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Todas las pruebas y comprobaciones efectuadas sobre los registros contables de **APIGRANCA**, se han realizado a partir de los libros diarios y balances contables, del ejercicio económico finalizado a 31 de diciembre de 2023.

De entre los apicultores solicitantes de ayuda y asociados a **APIGRANCA**, se seleccionaron como muestra a los cinco apicultores con más colmenas, que cubren el 23,50 % de las colmenas objeto de ayuda en dicha línea.

De las pruebas realizadas se han obtenido los **resultados siguientes**:

1. Con fecha 10 de abril de 2025, se realizó en las instalaciones de **APIGRANCA** entrevista a su representante de la Entidad para el presente control, el cual reveló circunstancias singulares de su actividad y particularidades relacionadas con la asociación y la gestión de la ayuda recibida para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.
2. En cuanto al expediente de solicitud de ayuda, hemos constatado que cumple los requisitos de presentación en plazo y forma, en concreto:
 - La adecuación de la solicitud de ayuda al modelo establecido y su presentación en el plazo. La entidad la registró y presentó el 29 de enero de 2022.
 - Que, entre los documentos que acompañan a la solicitud de ayuda, se encuentra el compromiso por escrito de *"Informar de las bajas de colmenas que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de tales circunstancias"*, exigido en el punto c) del Resuelto Tercero de la Convocatoria de las ayudas. Este requisito aparece reflejado en las declaraciones de compromiso firmadas por los apicultores.
 - Que, entre los documentos que acompañan a la solicitud de ayuda, se encuentra el compromiso por escrito de mantener en explotación un número de colmenas de "abejas negras" igual, al menos, a aquel por el que se solicitó ayuda, durante la actual campaña; que termina el 30 de junio de 2022, exigido en el punto b) del Resuelto Tercero de la Convocatoria de las ayudas. Este requisito aparece reflejado en las declaraciones de compromiso firmadas por los apicultores.



- Se ha comprobado que en el expediente de solicitud de ayuda del Órgano Gestor se incluye la relación de todos los asociados con indicación de su número de identificación fiscal, según establece el punto 2.a) del Resuelto Quinto de la Convocatoria de las ayudas.
- Si bien en el expediente de solicitud de ayuda del Órgano Gestor no se incluye el certificado/documento de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta en la que el beneficiario solicita que le sea ingresada la ayuda, exigido en el punto 2.c) del Resuelto Quinto de la Convocatoria de las ayudas, se ha comprobado a través del justificante bancario correspondiente que el pago se ha realizado a una cuenta bancaria a nombre de la Asociación.
- Tras las bajas de colmenas declaradas por el Beneficiario (208) y el cruce de los datos de apicultores y colmenas de la solicitud con los obrantes en el Registro de Explotaciones Ganaderas se comprueba que las 5.297 colmenas incluidas en la solicitud de ayuda de la entidad beneficiaria estaban censadas, por lo que no se produce reducción sobre la solicitud de ayuda.
- Como la normativa POSEI establece que el total de colmenas auxiliares, es decir, con derecho a ayuda incluidas en la Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra – Acción III.10 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, no ha de superar las 21.000 unidades, se hizo necesario por el Órgano Gestor la aplicación de un coeficiente reductor del 78,49% ya que el total de colmenas de todas las solicitudes de ayuda en la campaña, deducidas las sanciones, superaba el número de colmenas subvencionables.

En el caso del Beneficiario, el número de colmenas a pagar fue de 3.996 que, tras las reducciones aplicadas, implica una minoración del importe solicitado de 49.983,55 euros, pasando éste a ascender a **102.686,45 euros**.

3. Se comprobó, en la relación de socios de la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, la inclusión de los apicultores detallados en la solicitud de Ayuda en el Libro de Socios, y que los mismos están inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
4. De entre los solicitantes de ayuda asociados de APIGRANCA, se seleccionó como muestra a los cinco apicultores con mayor número de colmenas, con los que se cubre el 23,50 % de las colmenas objeto de ayuda.



Para esta muestra de apicultores se comprobó la adecuada inscripción y actualización de datos en el REGAC:

Apellidos y nombre del apicultor	Nº Registro	Nº Colmenas	% Colmenas sobre la población
Rodríguez Mendoza, Antonio Eulogio	E-GC-025-05920	450	8,50%
Valido Martel, Manuel	E-GC-026-23785	300	5,66%
Frutas y Verduras Los Gemelos S.L.	E-GC-031-09596	175	3,30%
Alonso González, Inmaculado Concepción	E-GC-012-09492	170	3,21%
Perugorria Amundaraín, Claudia Beatriz	E-GC-026-24142	150	2,83%
Total muestra		1.245	23,50%
Total población		5.297	100%

Para los citados apicultores, se solicitó el libro de explotación y la ficha de inscripción actualizada en el REGAC. De esta manera hemos comprobado que el censo a comienzos de 2022 de colmenas es mayor o igual a las colmenas solicitadas para los apicultores seleccionados inicialmente, excepto para el socio Frutas y Verduras Los Gemelos, S.L., del que no recibimos el libro de explotación por haber sufrido su extravío, no obstante, para este socio, pudimos realizar la comprobación, con la ficha de inscripción actualizada en el REGAC.

- El resumen de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo Pagador de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, a los asociados de APIGRANCA para comprobar la correcta aplicación de las ayudas a la finalidad establecida, es el que se detalla a continuación:

Número de apicultores controlados: 7
Número total de apicultores incluidos en la solicitud de ayuda: 198
Número de colmenas en solicitud de ayuda de los apicultores controlados: 1.068
Número total de colmenas en solicitud de ayuda: 5.297
Porcentaje de apicultores/explotaciones controlados: 3,54% (7 / 198)
Porcentaje de colmenas controladas: 20,16% (1.068 / 5.297)

En los controles no se detectaron incidencias, siendo favorables las actas.

- Que el pago a la Asociación se realizó por el importe y en el periodo de tiempo estipulado en la normativa vigente al respecto.



7. Hemos analizado el efectivo cobro de la ayuda, por parte del Beneficiario, a través de documento bancario, con resultado satisfactorio. Se ha verificado que la entidad ha registrado contablemente el cobro de la ayuda cargando la cuenta bancaria 572 contra las cuentas de los asociados solicitantes de la ayuda correspondientes. Para los cinco apicultores seleccionados como muestra, se ha comprobado, además, que **APIGRANCA** les ha pagado la ayuda que les correspondía, liquidando las deudas o saldos a favor que estos mantenían con la asociación, ingresándoles, en su caso, la diferencia mediante transferencia bancaria.
8. A través del examen de los extractos bancarios y de las manifestaciones de la propia entidad, hemos detectado la existencia de otras ayudas relacionadas con la apicultura abonadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, pero no para el mismo objetivo ni de carácter incompatible con la que es objeto de este informe de control financiero.
9. El Beneficiario fue objeto de control financiero con anterioridad, en concreto en el Plan Anual de Control 2019-2020 correspondiente al ejercicio FEAGA 2018, en el que se emitió un informe con opinión favorable y en el que se formuló una recomendación al Beneficiario que, a la vista de los resultados del presente control, no procede reiterar.

VI. CONCLUSIÓN - DICTAMEN

Con el alcance descrito en el epígrafe **IV. Objetivos y Alcance**, hemos revisado y verificado los documentos comerciales de la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA** y demás documentos e información relacionados con las ayudas pagadas durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, Acción III.10 **Ayudas para la Producción de Miel de Calidad Procedente de la Raza Autóctona de Abeja Negra**, por importe de **102.686,45 euros**, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), incluidas en las medidas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas por parte de la citada entidad, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación. El trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, así como las Normas de Auditoría internacionalmente aceptadas.



Como resultado del trabajo realizado, descrito en el epígrafe **V. Resultado del Trabajo Realizado** anterior, no hemos observado hechos o circunstancias significativos que pudieran suponer incumplimientos relacionados con la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas percibidas por **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**, durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, o con la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como con las normas que son de aplicación a las ayudas objeto de control.

Este informe se emite en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2021/2.116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, para la finalidad establecida en el apartado **IV. Objetivos y Alcance** de este informe, y no podrá ser utilizado para otros fines o ser distribuido a personas terceras, distintas de las que por sus funciones estén facultadas para conocerla en cumplimiento de las mismas.

Considerando que, desde el día **3 de diciembre de 2025**, no hemos tenido conocimiento de circunstancias o hechos que pudieran afectar al resultado de nuestro trabajo, y que el Beneficiario ha manifestado, con fecha 16 de diciembre de 2025, su conformidad con el Informe Provisional, emitido el 3 de diciembre de 2025, se firma el presente Informe en Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado electrónicamente por
María Ángeles Reyes Reyes

Firmado electrónicamente por
Néstor C. García Estupiñán



Firmante
digital:54065986R
NESTOR CURIAL
GARCIA (R:
B35586650)
Fecha:22/12/2025
15:19:48 +00:00

Interventora General de la Comunidad
Autónoma de Canarias

Socio de Mundiaudit, S.L.

